

**FORMATO ACTA DE ENTREGA
 ANTICIPO DE OBRA**

Código: DPR-FR-04
 Versión: 1
 Emisión: 02-05-2018
 Páginas: 1 de 3

ACTA DE ENTREGA DE ANTICIPO DEL CONTRATO DE OBRA N° 168 DE 2023

CONTRATO No.:	168 DE 2023	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12 DE MAYO DE 2023	
OBJETO:	"SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO MEDIANTE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE, EN EL PALACIO AMARILLO LOCALIZADO EN LA CALLE 41 No 10-15 (GOBERNACIÓN DE SANTANDER) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"	
TIPO DE CONTRATO:	OBRA	
VALOR INICIAL:	\$ 1.252.496.971,62	
PLAZO INICIAL:	Cuatro (04) meses	
ANTICIPO:	30%	\$ 375'749.091,49
FECHA DE INICIO:	23 de mayo de 2023	
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL ENERGIA RENOVABLE SANTANDER	
REPRESENTANTE LEGAL:	WILMAN MORALES REY	
NIT:	901.710.822-2	
SUPERVISOR:	FERNANDO RODRIGUEZ VELANDIA	
FECHA DE TERMINACIÓN:	22 de septiembre de 2023	

En Bucaramanga, el día 21 de junio de 2023, los suscritos, UNION TEMPORAL ENERGIA RENOVABLE SANTANDER, con NIT 901.710.822-2, Representada Legalmente por WILMAN MORALES REY, como Contratista y FERNANDO RODRÍGUEZ VELANDIA, como supervisor, a efectos suscribir la presente ACTA DE ENTREGA DEL ANTICIPO, en razón a que se hallan dados los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo y el Contrato de Obra No. 168 de 2023, para la realización del respectivo desembolso.

CONSIDERANDO

1. SOPORTE JURÍDICO

Que el día 19 de mayo de 2023 fue aprobada la Garantía Única con los siguientes amparos y vigencias, para el Contrato de Obra Pública N° 168 de 2023:

- Aseguradora: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS
- Fecha de Aprobación: 19 de mayo de 2023.

N° DE PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA		VALOR DEL AMPARO
		DESDE (día/mes/año)	HASTA (día/mes/año)	
B-100036362	Correcta inversión del anticipo	12/05/2023	12/01/2024	\$375.749.091,60
	Cumplimiento	12/05/2023	12/01/2024	\$375.749.091,60
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	12/05/2023	12/09/2026	\$375.749.091,60
	Estabilidad de la obra	12/09/2023	12/09/2028	\$375.749.091,60

**FORMATO ACTA DE ENTREGA
ANTICIPO DE OBRA**

Código: DPR-FR-04
Versión: 1
Emisión: 02-05-2018
Páginas: 2 de 3

Gestor PAP-PDA Santander

	Calidad y correcto funcionamiento	12/09/2023	12/03/2024	\$375.749.091,60
B-100009187	Responsabilidad extracontractual	civil 12/05/2023	12/09/2023	\$232.000.000,00

2. SOPORTES FINANCIEROS

CONCEPTO	NÚMERO	FECHA EXPEDICIÓN Día/Mes/Año)	CÓDIGO PRESUPUESTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
C.D.P.	23E00010	14/03/2023	2.3.2.02.02.00 8.08	RPE – RECURSOS PROPIOS DE ENERGIA	\$1'274.119.780,00
R.P.	23E00025	12/05/2023	2.3.2.02.02.00 8.08	RPE – RECURSOS PROPIOS DE ENERGIA	\$1'252.496.971,62

3. MONTO ESTABLECIDO DEL ANTICIPO

En el Contrato de Obra No. 168 de 2023, se pactó dentro de la forma de pago, la entrega de Anticipo, así:

DESCRIPCIÓN	VALOR ANTICIPO
Anticipo TREINTA por ciento (30%)	\$375'749.091,49

4. MANEJO DE LOS RECURSOS

Según el Pliego de Condiciones Definitivo y la Minuta del contrato, en concordancia con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, «El contratista debe suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la cual la Entidad Estatal debe entregar el valor del anticipo. Los recursos entregados por la Entidad Estatal a título de anticipo dejan de ser parte del patrimonio de esta para conformar el patrimonio autónomo. En consecuencia, los recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos son autónomos y son manejados de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil».

De acuerdo con lo anterior, el Contratista allega a la ESANT, Contrato de Fiducia Mercantil, con las siguientes características:

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL	NUMERO O IDENTIFICACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO	SOCIEDAD FIDUCIARIA AUTORIZADA	DENOMINACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO
15 DE JUNIO DE 2023	830.054.539-0	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA	CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

5. PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO

El Contratista ha realizado entrega del Plan de Inversión del Anticipo, el cual cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, dejándose constancia de su aprobación por parte del supervisor designado por la ESANT S.A. E.S.P., del Contrato de Obra No. 168 de 2023. El Plan de Inversión del Anticipo hace parte integral de la presente Acta.

6. CANCELACIÓN DE LA CUENTA

**FORMATO ACTA DE ENTREGA
ANTICIPO DE OBRA**

Una vez se haya agotado el anticipo, de acuerdo con las disposiciones del respectivo Plan de Inversión, el contratista debe cancelar la cuenta respectiva y los rendimientos financieros que se hayan causado deben reintegrarse a la ESANT a la cuenta correspondiente de rendimientos según la fuente de financiación del mismo Anticipo.

ACUERDAN:

PRIMERO: AUTORIZAR el desembolso de la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (**\$375'749.091,49**), a favor del Patrimonio Autónomo CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS, constituido a través de la Sociedad Fiduciaria BANCOLOMBIA S.A., equivalente al TREINTA PORCIENTO (30%) del valor del Contrato de Obra No. 168 de 2023, por concepto de Pago de Anticipo, de acuerdo con las disposiciones contractuales.

SEGUNDO: El Contratista y supervisor, manifiestan que es de su conocimiento, tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015, que *«la sociedad fiduciaria debe pagar directamente a los proveedores, con base en las instrucciones que reciba del contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el Supervisor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo»*.

TERCERO: El Contratista y supervisor, manifiestan además que es de su conocimiento que el costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista y que de acuerdo con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, los recursos del anticipo se deben aplicar exclusivamente a la ejecución del contrato estatal; aceptan además que cualquier otro gasto y cargo como el del gravamen a los movimientos financieros o las comisiones por pagos que cobra la Sociedad Fiduciaria también deben ser cubiertos directamente por el contratista con el fin que el valor del anticipo no resulte afectado, por lo cual tales sumas serán aportadas por el contratista desde la constitución del patrimonio autónomo.

CUARTO: El Contratista y supervisor señalan finalmente que es de su conocimiento, su condición de particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades estatales y, por lo tanto, estarán sujetos a la responsabilidad que en esa materia señala la ley para los servidores públicos, como quiera que el dinero del Anticipo corresponde a recursos públicos cuya apropiación, uso indebido o aplicación oficial diferente se encuentran debidamente penalizados.

QUINTO: Una vez se haya agotado el anticipo, de acuerdo con las disposiciones del respectivo Plan de Inversión, el contratista debe cancelar la cuenta respectiva y los rendimientos financieros que se hayan causado deben reintegrarse a la ESANT a la cuenta correspondiente de rendimientos según la fuente de financiación del mismo Anticipo.

En aceptación de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:



UNION TEMPORAL ENERGIA RENOVABLE SANTANDER
R/L: WILMAN MORALES REY
CONTRATISTA

Elaboro: Pilar Alejandra Hernández Niño – Jaime Calderón Ardila - Profesionales de Apoyo
Reviso: Mayerli Noriega Jaimes – Directora Administrativa y Financiera
Aprobó: Fernando Rodríguez Velandía – Director Operaciones.



FERNANDO RODRIGUEZ VELANDIA
ESANT S.A. E.S.P.
SUPERVISOR